Caacupé, 17 de setiembre de 2022

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz- Director
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Ud., en relación a lo establecido por el Art. 1° del Decreto 5174/05 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto 2992/19 que la reglamenta, a efecto de comunicar a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P)** las adquisiciones a ser llevadas adelante por la Institución Departamental dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2021, en concordancia con el Artículo 16 de la Ley 2051/03.

Justificamos de la siguiente manera:

Considerando que, en el llamado de referencia, se prevé la entrega de un anticipo del 15%, se cumple en justificar que las mismas se realiza de manera de que la empresa contratista pueda iniciar de inmediato y para que pueda adquirir la materia prima, materiales, insumos y/o equipos necesarios para el inicio de los trabajos. por tanto, se considera necesario y o acertados otorgar dicho anticipo, deseando además con eso, garantizar la correcta culminación de las obras. dicha determinación se realiza en concordancia con la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la ley del presupuesto del presente año fiscal y el art. 37 del decreto 2992/19

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado UOC